

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: OSCAR YOVANI BARBOSA PORRAS  
RADICADO: 68001-3013- 011-2020-00093-00

**CONSTANCIA:** Pasa al despacho del señor Juez informándole que la parte demandante, solicito se decretara el secuestro del inmueble identificado con el FMI 300- 67812. Bucaramanga, 05 de noviembre de 2020.

**Janeth Patricia Monsalve Jurado**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. 2020-00093-00

Tal y como se informa en la constancia que antecede, al revisarse el expediente puede corroborarse que efectivamente la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, registró el embargo inmueble de la referencia, dejando a disposición de este Juzgado el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 300- 67812, razón por la cual resulta procedente, de conformidad con el artículo 599 del C.G.P., **DECRETAR EL SECUESTRO** frente al inmueble que en seguida se relaciona, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

	MATRIC. INMOBILIARIA	OFICINA DE REGISTRO	ANOTACION
1	No. 300- 67812	BUCARAMANGA	37

Para llevar a cabo la diligencia en comento, en virtud de las previsiones del artículo 37 inciso 1 del CGP, comisionese a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BUCARAMANGA-REPARTO. Para tal efecto, designase como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia el siguiente en turno, es decir a: ISAI LEONARDO VELANDIA AFANADOR, quien puede ser ubicado en la Autopista Floridablanca No. 149-164 Torre 1 Apto 1509 Conjunto Paralela 150; en el teléfono de contacto: 3183623704; o en el correo electrónico: [isve52@gmail.com](mailto:isve52@gmail.com). Comuníquesele oportunamente en las condiciones que establece el art. 49 *ib.* A manera de gastos provisionales, asignase a favor de la secuestre 2 a 10 salarios mínimos diarios legales vigentes.

Librese el correspondiente Despacho Comisorio con los insertos pertinente, poniéndole de presente al ente comisionado que cuenta con las facultades a las que alude el art. 40 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA  
JUEZ (2)

Para notificación por estado 084 del 09 de diciembre de 2020.

Firmado Por:

LEONEL RICARDO GUARIN PLATA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

**PROCESO:** EJECUTIVO  
**DEMANDANTE:** SCOTIABANK COLPATRIA COLOMBIA S.A.  
**DEMANDADO:** OSCAR YOVANI BARBOSA PORRAS  
**RADICADO:** 68001-3013- 011-2020-00093-00

Código de verificación:

**593fc21f6e037a84f3c1b459c8ac3f901f87b667ad200f1277cbf727aea1fd1e**

Documento generado en 07/12/2020 02:27:17 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**